

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 15 de mayo de 2018  
**P.I.E. N° 497/2018-2019**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuál es el procedimiento y requisitos que utiliza la Policía Boliviana, desde el Grado de Comandante General hasta el Grado de un Policía Razo, para exhibir públicamente ante los medios de comunicación social como un vulgar delincuente a un ciudadano boliviano aprehendido en Acción Directa enmanillado y cuál es la normativa que se emplea al respecto. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 2. Informe, cuál es el procedimiento y requisitos que utiliza la Policía Boliviana, desde el Grado de Comandante General hasta el Grado de un Policía razo, para aprehender a un ciudadano boliviano, en Acción Directa en recintos policiales y cuál es la normativa que se emplea al respecto. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 3. Informe si el Comandante General o cualquier servidor público policial, tiene facultades para aprehender o detener a cualquier ciudadano en causa propia sin previamente leerle sus derechos, privarlo de su libertad, amenazarlo, torturarlo y privarle de asistencia de un abogado defensor. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 4. Informe si el Comandante General o cualquier servidor público policial después de aprehender a una persona en Acción Directa, en cuánto tiempo deben ponerla a esta persona ante un fiscal de materia de turno. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 5. Informe si el Comandante General o cualquier servidor público policial que aprehende o detiene a una persona en Acción Directa, puede exhibirla públicamente ante los medios de comunicación social como un vulgar delincuente, sin que antes esté sea puesto ante un fiscal de materia de turno y haya prestado su declaración indagatoria fiscal. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 6. Informe desde enero de 2007 a la fecha, en la ciudad de La Paz el Comandante General u otra autoridad policial, a cuántos ciudadanos bolivianos, detallando sus generales de ley, exhibió públicamente ante los medios de comunicación social, como vulgares delincuentes, sin que antes hayan prestado sus declaraciones informativas ante un fiscal de materia, y qué actas circunstanciadas existen que lleven la firma de aceptación o consentimiento de los aprehendidos para dicha exhibición pública, acompañada de la firma de su abogado defensor. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 7. Informe, en las exhibiciones públicas de ciudadanos bolivianos como vulgares delincuentes ante los medios de comunicación social, por el Comandante General de la Policía Boliviana u otra autoridad policial en el mes de agosto de 2017, qué servidores públicos policiales de manera detallada por fechas, convocaron a los medios de comunicación social para dichas

*Ue.*

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

exhibiciones públicas y por órdenes de que autoridad policial y en qué horarios se realizaron. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **8.** Informe, qué autoridades o servidores públicos policiales fueron los encargados en la Policía Boliviana de convocar a los medios de comunicación para que el Comandante General de la Policía en el mes de agosto de 2017, presentara y exhibiera públicamente y de manera personal a ciudadanos bolivianos como vulgares delincuentes, detallando sus generales de ley de los ciudadanos exhibidos, especificando fechas y horas, a su vez bajo qué normativa jurídico-legal o reglamentaria. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **9.** Informe desde el momento que un Comandante General de la Policía Boliviana en persona con sus ayudantes y personal de seguridad detienen a ciudadanos bolivianos por una simple llamada, en qué lugar y tiempo debe llenarse la Acción Directa y si esta Acción Directa se la debe hacer conocer al aprehendido de manera inmediata. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **10.** Informe si el Comandante General de la Policía Boliviana tiene facultades para que una vez que aprendió de manera personal a ciudadanos bolivianos en un recinto policial, después de una llamada telefónica de terceras personas, este pueda mover a los aprehendidos de la escena del crimen de manera inmediata, sin la presencia de laboratorio u otras unidades especializadas sin que principalmente esté asistido por un abogado y sin la presencia de su defensor legal. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **11.** Informe, cuándo un Comandante General de la Policía Boliviana recibe una llamada de una tercera persona civil ajena a la institución policial, por un supuesto hecho de conspiración en su contra, cuáles son los pasos y requisitos que debe seguir para la aprehensión o detención de esos ciudadanos dentro de un recinto público policial, qué unidades o entidades del Estado deben hacerse presentes y qué requisitos deben cumplirse de manera obligatoria. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **12.** Informe, el Comandante General de la Policía Boliviana, en qué circunstancias y qué normativa estipula que pueda presentar o exhibir públicamente como vulgares delincuentes a ciudadanos bolivianos ante los medios de comunicación social, a su vez cuando exhibe a dos personas, porqué exhibiría a una persona con las manillas puestas hacia adelante y otra persona con las manillas puestas hacia atrás, se puede discriminar de esa manera, para que el que tiene las manillas hacia adelante tenga mayor afectación de su dignidad, su imagen y su honorabilidad. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **13.** Informe, qué directiva, normativa interna y externa, y qué procedimiento debe cumplirse previamente para que un Comandante General de la Policía Boliviana u otra autoridad policial, pueda exhibir públicamente ante los medios de comunicación social a cualquier ciudadano boliviano como un vulgar delincuente y qué derechos tiene una persona o ciudadano para no ser exhibido como un vulgar delincuente. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **14.** Informe, cuáles son las funciones y atribuciones específicas del DACI. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **15.** Informe, cuáles son las funciones y atribuciones específicas de Radio Patrullas 110. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **16.** Informe, para la creación y funcionamiento de una empresa de seguridad y seguimiento, en qué parte del proceso participa la Policía Boliviana, qué autoridad, qué requisitos se deben cumplir, qué tipos de autorizaciones emiten, cuál es el grado de participación de un Comandante General de la Policía Boliviana, cuántas empresas fueron creadas el año 2017 y qué autoridades policiales participaron en la investigación, análisis, autorización y resoluciones para facilitar la vigencia de dichas empresas de seguridad en la ciudad de La Paz, especificando fecha de inicio de sus trámites y fechas de conclusión de los mismos. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **17.** Informe, qué normativa jurídico-legal, faculta al Comandante General de la Policía Boliviana u otra autoridad policial a exhibir públicamente ante los medios de comunicación social a ciudadanos bolivianos, a aprehendidos o detenidos por la Policía sin que estos hayan autorizado mediante acta circunstanciada, con la firma del abogado defensor legal, sin que además antes de su exhibición hayan sido puestos ante un fiscal de materia y prestado sus declaraciones indagatorias a las que tienen derecho. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **18.** Informe en la normativa jurídico-legal de la Policía Boliviana, en qué circunstancias está autorizado

*sc.*

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

un Comandante General de la Policía u otra autoridad policial, a no leerles sus derechos a ciudadanos bolivianos antes de su aprehensión o detención y a privarle a un ciudadano aprehendido a ser asistido inmediatamente por un abogado defensor. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **19.** Informe, en qué normativa jurídico-legal autoriza al Comandante General de la Policía Boliviana u otra autoridad policial a que después de aprehender o detener personalmente a ciudadanos bolivianos, no leerle sus derechos, privarle de una Defensa Legal, exhibirlos públicamente como vulgares delincuentes, luego de ese acto que norma jurídica-legal le faculta llevarlos a las oficinas del DACI, privados de su libertad por horas y no así ante un fiscal de turno previamente. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **20.** Informe, desde agosto del año 2017 a la fecha el Comandante General de la Policía Boliviana, en ejercicio en cada una de las gestiones de estos dos años, qué poderes notariales extendió a sus abogados para patrocinar penalmente en favor de ex comandantes de la Policía Boliviana y en qué circunstancias se realiza dicho patrocinio, qué sumarios e informes se realizaron antes para que se realicen y se justifiquen dichos patrocinios y cuánto es el salario mensual de cada uno de dichos abogados, certificando además de ser abogados cuáles son policías de carrera. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. Lineth Guzmán Wilde  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADOR SECRETARIO**  
SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Gobierno  
Despacho - Ministro



ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES		OFICINA DE POLÍTICAS FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TRIBUTARIA Y SEGURIDAD	
<b>RECIBIDO</b>			
DIÁ	MES	AÑO	HORA
29	09	2018	11:21
Nº CORRELATIVO		FIRMA	
—			
Nº EJEMPLARES	Nº FOLIOS		
1	12		

La Paz, 15 de agosto de 2018  
**CITE: MG - DESP Nº 1439/2018**

Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP Nº 299/2018-2019 y el P.I.E. No. 497/2018-2019 tengo a bien elevar a conocimiento de S.E. la nota MG-VMRIP-DESP. CITE: 0669/2018 emitida por el Viceministerio de Régimen Interior y Policía y antecedentes adjuntos que atienden la Petición formulada, por lo que solicito muy respetuosamente su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este particular, saludo a usted expresando las seguridades de mi distinguida consideración.



CRB/FSR/ABP/DARC  
CC/Archivo  
Adj. Lo solicitado: 11 fojas



Dr. Carlos Romero Bonifaz  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

